

REF: APRUEBA CONVENIO DE CONTRATO DE COMODATO DE NOTEBOOK PARA LOS CENTROS LOCALES DE SALUD RURAL BUSTAMENTE, TALQUIPEN, TANILVORO Y MINAS DEL PRADO.

DECRETO N° 1450
13 MAR 2014
COIHUECO,

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 05 de febrero del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Contrato de Comodato para los Centros Locales de Salud Rural.

2. Resolución N °535 de fecha 03 de marzo del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Contrato de Comodato de Notebook.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio, Contrato de Comodato de Notebook, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.


2. Ejecútese dicho Contrato de Comodato de Notebook para los Centro Locales de Salud Rural Bustamante, Talquipen, Tanilvoro y Minas del Prado, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal




CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CIA/RMC/YGE/yqe

CR/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de cooperación entre las distintas instituciones que velan por la salud de la población, el contrato de comodato de fecha 05 de febrero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** los D.S. N°s. 140/04 y 73/2014 del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

0535 03.03.2014

1°.- **APRUEBASE** el contrato de comodato de fecha 05 de febrero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual se le entrega en comodato **CUATRO NOTEBOOK**, para uso exclusivo en las Postas de Salud Rural Bustamante, Minas del Prado, Talquipén y Tanilvoro ; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR, SERVICIO SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
2 A/3 A/3B/1C
I. Municipalidad/Depto.deSalud
Oficina de Partes





CONTRATO DE COMODATO

EN CHILLAN, a cinco de febrero del dos mil catorce, comparecen, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director el Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bulnes N° 502, en adelante, "el Servicio", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representado por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble, es dueño de los siguientes **notebook**, que por este acto, entrega en comodato a la I. Municipalidad ya señalada, por quien acepta y recibe su representante legal, los que serán destinados única y exclusivamente a las actividades de las Postas que se señalan y cuyo responsable será el Director del establecimiento en cada caso:

Nombre Posta de Salud Rural	Código Equipamiento
Posta de Salud Rural Bustamante	S.Tag 6K18KW1, Express Code 14272097473
Posta de Salud Rural Minas del Prado	S.Tag 9L18KW1, Express Code 20862910657
Posta de Salud Rural Talquipén	S.Tag GK18KW1, Express Code 36039920833
Posta de Salud Rural Tanilvoro	S.Tag GN66KW1, Express Code 36229624129

SEGUNDO: Corresponderá al Departamento de Recursos Físicos del Servicio levantar un acta de entrega de las especies, así como una de recepción, una vez finalizado este contrato de comodato.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que el Servicio otorgará **banda ancha móvil** a las mencionadas Postas, a contar de la fecha de la resolución aprobatoria de este contrato de comodato.

CUARTO: La I. Municipalidad se hace responsable de la pérdida o hurto de las especies y cada uno de sus accesorios, considerando el valor actual en el mercado o reemplazándolo por el mismo equipo o uno con iguales características que la Dirección del Servicio de Salud Ñuble señale.

QUINTO: Se deja establecido que podrá ser revisado el equipamiento en funcionamiento en las Postas de Salud Rural beneficiadas, en los meses de Junio y Diciembre del 2014.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término en cualquier momento, mediante aviso escrito, enviado por carta

certificada al domicilio de cada una, con una anticipación de 30 días.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva el derecho de terminar el presente convenio de inmediato, y sin aviso previo, si existe incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la comodataria, o bien, si el Servicio requiere recuperar las especies entregadas en comodato, sin expresar motivo.

OCTAVO: Se deja constancia que todo gasto por concepto de mantención, reparación u otros que se originen con motivo de este comodato, serán de exclusivo cargo del comodatario y será de beneficio del Servicio de Salud Ñuble, como propietario de la especie, sin costo alguno para éste.

NOVENO: El comodatario se compromete a restituir al término del contrato, las especies que se le entregan por este acto, en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, habida consideración del desgaste y deterioro por el uso legítimo de ellas.

DECIMO: La comodataria responderá de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte a los bienes comprendidos en este comodato, en los términos y condiciones señalados en el art. 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación de los bienes entregados por este contrato de comodato.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de comodato, se extiende en siete ejemplares, que quedan, uno en poder del comodatario y el resto en poder del Servicio de Salud Ñuble.

Para constancia, firman las partes contratantes.




CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

